



GACETA DE MANILA.

PRECIOS DE SUSCRICION.		PUNTOS DE SUSCRICION.		PRECIOS DE SUSCRICION.	
En esta ciudad.—Suscritores forzosos.....	1 cent. de real al mes.	MANILA.—Imp. Amigos del País, Calle de PALACIO num. 8.		En provincias.....Suscritores forzosos.....	1 cent. de real al mes.
— particulares.....	1 peso.	En PROVINCIAS.—En casa de los correspondientes de dicho periódico.		— particulares.....	9 Rs. franco de porte.
		Un número suelto.....	UN REAL.		

1.ª SECCION.

Real orden.

MINISTERIO DE LA GUERRA Y DE ULTRAMAR.—*Ultramar*.—Núm. 463.—Excmo. Sr.—La Reina (q. D. g.) se ha enterado con satisfaccion de la carta de V. E. número 52 de 4 de Setiembre último, en que da cuenta de los hechos de armas sostenidos contra los piratas de Tavi-Tavi en el mes de Julio último. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de Noviembre de 1862.—O'DONNELL.—Sr. Gobernador Capitan General de Filipinas. Manila 15 de Enero de 1863.—Trasládese á quien corresponda; publíquese en la *Gaceta*, y archívese.—ECHAGÜE.—Es copia, *Baura*.

PARTE MILITAR.

CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

ESTADO MAYOR.

Orden general del Ejército del 16 de Enero de 1863.

Debiéndose celebrar el 18 del actual á las ocho de la mañana, la funcion jurada llamada del Tercio en la Iglesia de S. Agustin de esta plaza, se hallarán las compañías de granaderos de los regimientos de esta guarnicion y una de cada batallon de los dos de Artillería, formadas en batalla en la calle de Palacio, á inmediacion de la espresada Iglesia, poniéndose esta fuerza á las órdenes del Teniente Coronel, primer Gefe del Regimiento núm. 10, D. Cayetano Solano y Landerst, el cual cuidará de su conveniente colocacion y que se hagan las descargas acostumbradas durante la funcion religiosa; oida esta serán repetidas por la Artillería de la plaza.—El Regimiento de España núm. 5 entrará á disposicion del mayordomo mayor para el acompañamiento de la procesion del Santisimo.—Al toque de oraciones de mañana 17 saldrá la procesion de la Inmaculada Concepcion de la misma Iglesia, donde se hallará para piquete de ella una compañía de preferencia del Regimiento citado de España núm. 5, á cuyo cuerpo corresponde este año los preparativos de la funcion.—De cada uno de los cuerpos de esta guarnicion, asistirán á ambas funciones 30 individuos para alumbrantes; y las músicas de los mismos, concurrirán del mismo modo para ser empleadas en la forma acostumbrada por el primer Gefe de España núm. 5, Sr. Coronel, Teniente Coronel, D. Manuel Moseoso y Lara, como mayordomo mayor.—Los Sres. Sub-inspectores de las armas é institutos de este Ejército, concurrirán con los Gefes y Oficiales de los suyos respectivos que estén francos de servicio á las funciones de tarde y mañana, así como tambien los capellanes de los cuerpos.—Lo que de orden de S. E. se publica en la general de este dia para conocimiento del Ejército y su cumplimiento.—El Comandante Gefe de E. M. accidental.—Luis Roig de Lluis.

Orden de la plaza del 16 al 17 de Enero de 1863.

GERES DE DIA.—Dentro de la Plaza.—El Teniente Coronel, don Cayetano Solano.—Para San Gabriel.—El Sr. Coronel, D. Gabriel de Llamas.

PARADA.—El Regimiento Infantería de Castilla núm. 10. Rondas, núm. 5. Visita de Hospital y Provisiones, segundo Escuadron, Vigilancia de compra, segundo Escuadron, Oficiales de patrullas, Batallon de Artillería, Sargento para el paseo de los enfermos, Batallon de Artillería.

De orden del Excmo. Sr. General, Gobernador militar de la plaza.—El Coronel Sargento mayor, Juan de Lara.

MARINA.

MOVIMIENTO DEL PUERTO DE MANILA

DEL 15 AL 16 DE ENERO.

BUQUES ENTRADOS.

De Anda en Zambales, panco núm. 508, S. Vicente, en 7 dias de navegacion, con 5 hornos de carbon y 7 cerdos: consignado al arreez Clementino Abibba.

De Jagua en Bohol, paiobat núm. 65, S. Manuel, en 24 dias de navegacion, con 174 picos de abaca, 105 id. de azúcar 6 tinajas de mantea, 5800 bejucos partidos, 13 cerdos, 93 patatas de burí 13 id. tejidos listados, 100 tablas de quizame 10 id. suelo, una tinaja de balao, 11 picos de cueros de carabao, 4 quintales de cera y 330 rajas de leña: consignado á D. Juan Veloso; su arreez José Corbera.

De Guivan en Samar, panco núm. 230, Mercedes, en 30 dias navegacion, con 500 tinajas de aceite, 30 id. de ma-teca y 400 cocos: consignado á D. Justino Jimenez; su arreez Gregorio Abueva.

De Sta. Cruz de Marinduque, id. núm. 82, Carmen, en 8 dias de navegacion, con 40 picos de abaca quilot, 70 id. de ébano, 2 1/2 id. de fierro viejo, 18 1/2 canaves de cacao y 25 costos de breá: consignado á don Justino Zamora; su arreez Balbino Sagan.

De Batangas, id. núm. 301, Luisa, en 2 dos dias de navegacion, con 380 canaves de mongos, y 250 piezas de cueros de carabao y vaca: consignado al arreez Fermín Archeo.

De Macao, bergantin español *Gracina*, de 246 toneladas, su capitan D. Vicente Bustamante, en 7 dias de navegacion, tripulacion 18, con efectos de su procedencia: consignado á D. Fernando Muñoz; y de pasajeros 16 chinos.

BUQUES SALIDOS.

Para Isla de Negros, bergantin-goleta núm. 90, *Gracina*; patron D. Ambrosio Basagoite; y de pasajeros D. Francisco Periquet, oficial primero del Gobierno-Intendencia de Visayas, con su familia.

Para Capiz, id. id. núm. 66, *Soledad* (a) *Mariña*; su arreez Domingo Garcia; y de pasajeros cinco chinos.

Para Bolinao en Zambales, goleta núm. 195, *Santiago Meaur*; su arreez Silvestre Celeste, y de pasajeros el Italiano D. Pascual Serafin, con un criado indígena.

Para Tayabas, id. núm. 13, *Sil de Manila*; su patron Bernardo Diego.

Para Sama, ponton núm. 166, *Ntra Sra. de la Paz*; su arreez José Laoquiato.

Para id., id. núm. 223, *S. Miguel Arcangel*; su patron Julian Cabañas.

Para Ilocos Sur, pan o núm. 391, *Candelario*; su arreez Eulogio Bernado; y de pasajeros tres chinos.

Para Sorsogon en Albay, bergantin-goleta núm. 85, *Nuevo Rosario*; su patron Ambrosio Ballejos.

Manila 16 de Enero de 1863.—Pedro C. Taxonera.

Escribania de Marina del Apostadero de Filipinas.

El dia 20 del actual á las doce del dia, y ante la Junta Económica del Apostadero, que se reunirá en la casa Comandancia general de Cavite, se subastará la contrata de maderas necesarias para construir un dique flotante, segun el pliego de condiciones y modificaciones á él que á continuacion se inserta.

Manila 9 de Enero de 1863.—Nicolás Avila.

Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á pública subasta la contrata de las maderas que se necesitan para la construccion del dique flotante.

Obligaciones de contratista.

1.ª Será la de entregar en el plazo que se designará, las maderas que espresa la unida relacion, para la construccion del dique flotante, con sus dimensiones respectivas, en el concepto de que de-

berán ser todas de superior calidad y perfectamente rectas, entendiéndose que las dimensiones fijadas son las mismas que deberán tener despues de labradas á esquina viva, siendo obligacion del contratista entregarlas perfectamente escuadradas.

2. El término de estaccontrata, será de un año y medio que se contará desde 1.º del próximo venidero, y al finalizar dicho término, deberá haber hecho la entrega completa de todas las maderas mencionadas.

3.ª El orden de la entrega deberá ser por terceras partes, esto es, que cada seis meses se haga un ajuste de la madera recibida, y esta deberá ser la tercera parte del número de piezas de cada una de las partidas que comprende la relacion ya citada, y de no verificarlo así, será multado con el 5% del valor de las piezas que de cada una de las partidas se hubiesen dejado de entregar en aquellos seis meses, sin que por pretesto alguno pueda darse compensacion de las piezas correspondientes á una de las partidas y las que comprendan á otras, siendo además obligacion del contratista entregar en los seis meses siguientes, además de la tercera parte que le corresponde, las que hubiesen dejado de entregar en el semestre anterior, y en contrario podrá compensar una cualquiera de las partidas con otras de las mayores dimensiones, entendiéndose por esto, aquellas que arrojen común número de codos cúbicos.

4.ª Para el recibo de las maderas, el contratista deberá colocarlas en el sitio que designe el Comandante de Ingenieros, ya sea en el Arsenal de Cavite, ó en Cañacao, á donde no lleguen las mareas altas, y de modo que el cambio de posicion de las piezas y demás operaciones de reconocimiento, puedan efectuarse con facilidad.

5.ª Colocadas las maderas como queda dicho, se procederá lo mas pronto posible á su reconocimiento; pero en ningun caso deberá emprenderse mientras las superficies de las piezas no estén.

6.ª El contratista se obliga á no impedir pretesto ni motivo alguno, que el Ingeniero califique el reconocimiento con la escrupulosidad y juicio necesaria para asegurarse del estado de la madera; pero si aquel reclamase contra algunas operaciones que al efecto hubieren de hacerse, y rebajaren mucho el valor de la pieza en el caso de ser rechazada, se suspenderá el reconocimiento de la misma y se considerará como de exclusion.

7.ª Otorgará el contratista una fianza para responder del cumplimiento de este servicio por valor de \$ 4000 en metálico ó billetes del Banco Español Filipino.

Cualidades de las maderas, su reconocimiento y entrega.

8.ª El reconocimiento, recibo y clasificacion de la maderas, se verificarán por los Ingenieros de la Armada comisionados al efecto, acompañados de los maestros y operarios necesarios, en presencia de los oficiales del Cuerpo Administrativo que deban concurrir. Se avisará oportunamente al contratista, ó su representante, del dia y hora en que debe empezar el reconocimiento, por si desea presenciarlo.

9.ª Si bien debe tratarse al reconocer las maderas de averiguar su naturaleza intima y de poner al descubierto todos los defectos que puedan contener, debe asimismo cuidarse de no deteriorarlas considerablemente, ó inutilizarlas para el empleo que se las pueda dar. Con este objeto, y sobre todo, cuando parezca probable que la pieza será rechazada, ó cuando haya de conservarse en el agua, si se recibe, deberá evitarse en todo lo posible que

las cajas que se abran para limpiarla de los daños que pueda presentar, profundicen mucho en la parte sana, sino lo suficiente para apreciar su estension. De aquí la preferencia que debe darse á la barrena, siempre que por su medio pueda conseguirse esto. No obstante, si las maderas se hubiesen de conservar al aire libre ó bajo tinglados, deberán limpiarse perfectamente de todos los daños que con el tiempo pudieran tomar mayor desarrollo; y en el caso de que este ocasiona una gran reduccion en la pieza, el Ingeniero encargado del reconocimiento decidirá lo que de e hacerse.

10. Con arreglo á lo que se acaba de esponer, el reconocimiento de las maderas, se verificará como sigue:

Primero. A fin de poder apreciar el color, el grano y el volúmen real de la pieza, se apartarán con la azuela en algunos puntos de su longitud, las caras longitudinales, las aristas y las fallas que presenten hasta limpiarlas de todo el samago que puedan tener y descubrir las maderas buenas.

Segundo. Con el mismo objeto, y para descubrir el corazon y los defectos, cuya existencia puede indicarse, se aserrarán las piezas á una y media pulgada de los topes, ó menos si se creyese suficiente, cuando estén bien hechos, apartándolas despues ligeramente para quitar el aserrin.

Tercero. Con la azuela se pondrán á descubierto todos los nudos y todas las manchas que se observen en las caras longitudinales de las piezas. Se sondarán con barrenas de diferentes diámetros todos los nudos podridos, que se limpiarán con la gubia ó formon. Cuando el daño penetre en el interior, podrá averiguarse su extension é intensidad, por medio de una barrena de pequeño diámetro. Este instrumento bastará muchas veces para reconocer los defectos que las piezas presentan en sus caras; y cuando sus indicaciones no parezcan suficientes, servirán por lo menos para dirigir las cajas y cortes que deban hacerse con la gubia y el acha. Los nudos pozistos se vaciarán y considerarán como nudos podridos.

Se un procedimiento semejante se reconocerán los nudos con cáscara tragada, los entrecascos, las rajaduras, las grietas ó rajaduras y las manchas de color oscuro en que se descubran puntos ó pequeños filamentos blanquecinos, vicio de gran entrecasco, bajo el nombre de hongo, y en general todas aquellas que presenten la madera en una especie de friable y pulverulenta, llamadas tabaco ó paja seca etc., que se reconocerán y limpiarán convenientemente.

Cuarto. Las acebolladuras, atronaduras, pata de gallo y en general todos los vicios que presentan las cabezas de las piezas, se reconocerán en primer lugar con la barrena, y si las indicaciones de esta bastasen, se aserrarán con arreglo á ellas por donde se juzgue conveniente.

Quinto. Cuando las piezas no tengan los topes bien hechos ó presenten sendas ó desgajaduras causadas por el derribo, ó cuando haya en el pie alguna de las ramas principales, y en general siempre que los topes no permitan reconocer fácilmente los vicios que puedan existir en ellos, deberán hacerse dos taladros en cruz, á diez ó doce pulgadas de los extremos, ó á la distancia que se juzgue conveniente, segun el estado de las piezas.

Sexto. Además se deberán aserrar estas cuando la barrena acuse algun daño, y aun cuando la madera esté perfectamente sana, el Ingeniero podrá disponer, siempre que lo estime conveniente, que se corten los extremos de las piezas, cuyos topes no estén bien hechos.

11. No se admitirá la madera que presente en una estension considerable, ó con gran intensidad, algunos de los vicios conocidos en los Arsenales, bajo los nombres de acebolladuras, atronaduras, pata de gallina, nudos podridos y esponjosos, hongos tabaco ó pudricion seca, y en general cualquiera de los que inutilicen las piezas para el empleo que se las pudiera dar, por su figura y dimensiones, le hicieran peligroso, ó obligaran á destinarla á obras de muy poca importancia.

Dichos vicios ocasionarán en todo caso una reduccion en las dimensiones de las piezas, ó una rebaja de la especie en que pudieran colocarse por sus dimensiones, aun despues de reducidas.

Las rozaduras, los entrecascos y otros defectos de menor importancia, no darán lugar, en general, mas que á reducciones mas ó menos considerables.

Las picaduras ó bromas del monte en el centro de las piezas, que penetren un décimo de su espesor, serán causa de una relabra que se hará por cuenta del contratista, ó de esclusion, á juicio del Ingeniero, encargado del reconocimiento.

12. Además de los vicios antes indicados, será motivo de esclusion para la tablonería destinada á

guarda-aguas, el presentar, el corazon en el centro ó en parte de una de las caras.

13. El vicio llamado *doble-albura*, bastará por sí solo para rechazar la pieza que le presente, y lo será igualmente aquellas cuya madera sea muy borme.

14. Toda pieza desechada, se marcará inmediatamente despues de reconocida con la letra M. en una de sus caras planas, de modo que no se pueda confundir con las ya recibidas, debiendo el contratista sacar del Arsenal las que se rechacen en el término que se fija mas adelante.

15. El recibo y clasificacion de la madera, se hará con sujecion á la libreta ó tarifa aprobada por Real orden de 16 de Marzo de 1859; debiendo tener presente las observaciones en ellas contenidas, y que además de la figura y dimensiones para admitir una pieza en una marca dada, es preciso que reuna las condiciones para poder ser empleada como tal, ó no presenten defectos que lo impidan. Al asignar la especie, debe observarse que se ha de poder dar á la pieza el empleo correspondiente á su marca con las dimensiones marcadas en la libreta para la especie en que se coloque ó reciba.

16. Las reducciones en las dimensiones de las piezas, se harán de modo que compensen el perjuicio, que segun la clase á que correspondan, podria resultar en su empleo de los vicios, mala configuracion y defectos de escuadría ó de cualquiera otra clase que presenten.

En las piezas de quilla no se admitirá cantidad alguna de samago.

En todas las demás espesadas en la relacion, no se hará reduccion alguna por las fallas y samago que tengan en sus cantos, siempre que no excedan en cada ángulo del décimo del ancho en el sitio que se considere, y que las caras estén sanas y sin defectos. El samago y las fallas se medirán en la cara y no diagonalmente. Tampoco ocasionarán reduccion los pequeños registros practicados en el reconocimiento, mientras no excedan de la vigésima parte del espesor en cada cara.

Si las fallas, samago y registros exceden los límites fijados, se harán las reducciones correspondientes. En las piezas de quilla y demás mencionadas antes, se admitirán con iguales condiciones, fallas y samago, siempre que á rigurosa esquiná viva tenga las dimensiones que para cada especie marca la referida libreta.

Las tablas y tablonés se medirán á esquiná viva y no se hará abono alguno por el samago que puedan contener.

17. El Comandante de Ingenieros decidirá todas las cuestiones que á causa de las reducciones ó rebaja de especie pudieran suscitarse entre los Ingenieros encargados del reconocimiento y el contratista, y si este no se conformase, se considerará como rechazada y se marcará como tal la pieza de que se trate.

18. Las dimensiones se contarán en codos y medios codos de burgos para los largos que se tomarán segun el eje de las piezas, y en pulgadas y medias pulgadas, para las escuadrías en el medio del largo, ó tomando el término medio entre las de los extremos, á juicio del Ingeniero, debiéndose tomar en las piezas de mucha vuelta, dicho término medio, siempre que sea menor que la escuadría en el medio del largo.

Las fracciones menores de medio codo y media pulgada se contarán respectivamente por un codo y una pulgada, y las menores se despreciarán.

En los tablonés y tablas se tomarán los espesores ó gruesos en pulgadas, y cuarto de pulgadas, despreciando las fracciones menores de línea y media, y contando por un cuarto de pulgada las que excedan.

19. Inmediatamente despues de clasificada cada pieza, grabarán en una de sus caras longitudinales el número de orden que le corresponda, las cifras del año en que se reciba, las dimensiones con que lo sea, su marca y la especie en que se haya colocado.

20. En el libro ó cuaderno de asiento que deba llevarse por el ramo de Ingenieros en el reconocimiento, se anotarán además en una columna de observaciones las causas que hayan hecho reducir las dimensiones, de las piezas ó rebajarlas de la especie en que por ellas pudieran colocarse.

21. Las piezas de madera que del reconocimiento resultaren inútiles, y de que trata la condicion 13, deberá estraerlas el contratista en el improrogable término de 45 dias, contados desde aquel en que fueren desechadas.

Reglas para la licitacion.

22. La contrata se adjudicará por licitacion pública y solemne, que se verificará ante la Junta económica del Apostadero, en el día y hora que se designe oportunamente por avisos.

23. La licitacion se verificará por pliegos cerrados,

contrayéndose las proposiciones que se hicieren en forma y concepto de la adjunta relacion; en inteligencia, de que las que no se hagan con sujecion á la espesada relacion, serán desechadas. También se escluirán las proposiciones en que se fijan á las maderas mayores valores que los señalados como admisibles la misma relacion, pues de concretarse á los mismos tipos ó á las rebajas que han de tener lugar por unidades y céntimos.

24. No se admitirá como licitador á persona alguna que no tenga para ello aptitud legal, y que préviamente haya hecho en la Tesorería general de estas Islas el depósito de mil pesos fuertes, acreditándolo con el competente documento que entregará al Presidente de la respectiva Junta, la inteligencia, de que se devolverá dicho documento á aquellos licitadores cuyas proposiciones hubiesen sido estimadas, reteniéndose el que correspondiera al licitador, á cuyo favor se declare la adjudicacion provisional del remate, hasta que se presente la escritura y presente la fianza, cuya diligencia, ha de tener efecto dentro de los diez dias siguientes á la fecha en que se le notifique la aprobacion definitiva del contrato.

25. En el sitio y hora señalada para el remate, se dará principio al acto por la lectura del pliego de condiciones, y los licitadores entregará al Presidente el suyo respectivo cerrado y rubricado: se numerarán en el orden que se recibirá fijándose al efecto el término de media hora, para que por ningun concepto puedan retirarse los pliegos despues de entregados.

26. Los interesados, antes que se proceda á la apertura de los pliegos, podrán esponer las dudas que se les ofrezcan, ó solicitar las esplicaciones que creyeren convenientes, para lo que se concederá otro plazo de media hora; en el concepto de que, empezado el acto, no se admitirán observaciones ni se dará esplicacion alguna que lo interrumpa.

27. Espirada la media hora señalada en la condicion anterior, se procederá á la apertura de los pliegos por el orden de numeracion, se leerán en alta voz, y tomando nota el Escribano que actúe, se repetirá la publicacion para inteligencia de los concurrentes, adjudicándose el remate al que proponerá precios mas bajos.

28. Si resultasen dos ó mas proposiciones igualmente procederá en el acto á nueva licitacion verbal entre los interesados, cuyas proposiciones sean idénticas: estará abierto por el término de quince minutos sin ninguna próroga, pasados los cuales, terminará el acto, disponiéndolo así el Presidente de pliegos de tres avisos anticipados.

29. Las bajas á que dé lugar la licitacion que habla la condicion anterior, seguirán el orden establecido en la 22.

30. Cuando el rematante no cumpliere las condiciones que debe llenar para el otorgamiento de la escritura, ó impidiere que esta tenga efecto el término que se señala en la condicion 5.ª sufrirá las consecuencias prevenidas en el art. 5.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

31. Si se declarase la rescision del contrato por las causas y trámites marcados en los artículos 4.º y 5.º del Real decreto citado, y en el caso de que entre el primer remate y el segundo que ha de darse á efecto de de luego, hubiese diferencia en el precio de la Hacienda, será esta de cuenta del primer rematante, así como los daños y perjuicios que justificadamente se hubiesen causado al servicio por la mora inferida, para cuya responsabilidad servirá garantía del depósito sin perjuicio de las demás proposiciones que inmediatamente se dicten de conformidad con el enunciado artículo 5.º Para la apreciacion de los perjuicios indicados, se formalizará sin demora expediente gubernativo, oyendo las observaciones de los interesados.

32. Este contrato no podrá en caso alguno someterse á juicio arbitral, segun lo dispuesto en el artículo 12 del precitado Real decreto. Las cuestiones que puedan suscitarse sobre el cumplimiento, inteligencia, rescision ó efectos, se resolverán por la via contencioso-administrativa, despues de depurados los trámites gubernativos.

33. Adjudicado definitivamente el remate, deberá manifestar el interesado si tiene uno ó mas socios, para que en este caso, sean estensivos á ellos las obligaciones contraídas, cuyas faltas corregirán por la via de apremio y procedimiento administrativo, segun el artículo 11 de la Ley de contabilidad del Estado de 20 de Febrero de 1852, con entera sujecion á lo dispuesto en la misma Ley para la renuncia de todos los fueros y privilegios particulares.

34. Los gastos que originen las actuaciones expedientes de subasta, hasta su completa terminacion, serán de cuenta del postor, á cuyo favor quedará la contrata, con inclusion de la escritura, y los testimonios y ejemplares impresos que se necesiten.

35. de las Coman
Interve
36. la ma
triplica
pi zas
segu
de gui
noci
del Ap
oportu
cienda
como
los tér
El p
presada
os res
ada la
designa
37. entende
de sus
38. servicio
Jun
Cavit
Modifio
Junta
ciemb
El c
próxim
Las
Intro
del tér
quida
Man
Relacio
del a
D. r
de r
DIM
números
de piezas
25
25
27
48
50
50
46
50
150
50
25
108
24
24
100
50
20
75
75
6
75
100
50
50
50
50
50
19
12
33
90
400
8
89
144
740
680
150
940
27
3
25
18
65
80
NO
m
el

35. La vigilancia inmediata para el cumplimiento de las condiciones de esta contrata, se somete al Comandante de Ingenieros del Arsenal y Comisario Interventor del mismo punto respectivamente.

36. El contratista ó sus comisionados remitirán la madera al punto que se le designe, con guías triplicadas, en las que se espese el número de piezas de cada clase, sus dimensiones y valores segun se contrata. En dos de ellas recogerá la vuelta de guía ó recibo, segun lo que resulte del reconocimiento practicado, dirigiéndolas al Ordenador del Apostadero, para que se proceda á verificar el oportuno libramiento contra la Tesorería de Hacienda pública, el cual tendrá lugar tan pronto como el contratista haya hecho una entrega en los términos que exige la condicion 3.º

Disposiciones generales.

37. Si falleciese el contratista, ha de correr y entenderse la continuacion de la contrata de cuenta de sus herederos ó albaceas testamentarios.

Disposiciones especiales.

38. No podrá el contratista subarrendar este servicio sin conocimiento y espresa aprobacion de la Junta económica del Apostadero. Cavite 25 de Setiembre de 1862.—Jacinto Belando.

NUM. 1.º

Modificaciones al pliego de condiciones, acordadas por la Junta Económica en 15 de Octubre y 1.º de Diciembre de 1862.

El contrato principiará á regir en 1.º de Julio próximo venidero.

Las maderas serán intrducidas en Cañacao. Introduciendo el contratista las maderas antes del término prefijado en cada plazo, se le podrá liquidar á fin de mes. Manila 13 de Diciembre de 1862.—N. Colás Avila.

NUM. 2.º

Relacion de las maderas que faltan para la construccion del dique flotante, con presencia de las adscripciones á D. Antonio Pascual Casal, suponiéndose á todas ellas de recibo.

Table with columns: DIMENSIONES DE UNA, Numero de piezas, Largo codos, Ancho pulgadas, Grueso pulgadas. Rows list various wood types like Dongon, Batitanan, Mangachapuy, Yacal, Guijo, Mariveles, Betis, Mangachapuy, Tanguile.

NOTA.—El valor que se fija como admisible á las maderas comprendidas en la anterior relacion, es el de tres pesos, cada codo cúbico.

NUM. 3.

OTRA.—Las casillas en donde aparecen dos clases de maderas, como son igualmente útiles para la aplicacion que se les ha de dar, deberán recibirse, sea cual fuere la proporcion en que se entreguen para el completo del número que se fija de cada partida; teniendo solo por objeto facilitar á los contratistas el medio de reunir el total de las maderas que comprende esta relacion, sin que resulte perjuicio á la obra de que se trata, ni á los intereses de la Hacienda.

Arsenal de Cavite 6 de Diciembre de 1862.—Joaquin Togores

MODELO DE PROPOSICIONES.

D. N. vecino de . . . por propia representacion (ó á nombre de D. N. vecino de . . . para lo que está autorizado competentemente) hace presente: que impuesto del anuncio y pliego de condiciones formado con fecha de . . . para surtir al Arsenal de las maderas necesarias para la construccion del dique flotante toda de la clase y condiciones que el referido pliego, espresa, se obliga á cumplir este servicio con estricta sujecion á dichas condiciones del referido pliego y demás que con el mismo tenga relacion y á los precios que como tipos admisibles se establecen en la nota núm. 2 que acompaña á dicho pliego con la rebaja de 5, 10, 20 ó mas céntimos de peso fuerte en el precio señalado al codo cúbico en la espresada nota.

Fecha y firma del proponente.—Es copia, Avila. 2

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISARIA DE POLICIA DE MANILA.

No habiendo alguno-amos de casa satisfecho el tributo de sus domésticos correspondiente al año próximo pasado, se avisa para que en el término de quince dias lo remitan á esta dependencia, en el concepto que de no verificarlo les parará perjuicio. Manila 15 de Enero de 1863.—Marcelino Salas. 2

SECRETARÍA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y. S. L. C. DE MANILA.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se saca á pública subasta para su remate en el mejor postor, el suministro de los materiales que se necesitan para la obra de construccion de un muelle en la playa del arrabal de Tondo, y con entera sujecion á los pliegos de condiciones facultativas y administrativas que se insertan á continuacion. El acto del remate tendrá lugar ante el Excmo. Ayuntamiento en la sala de las Casus Consistoriales el 20 del corriente, á las diez de su mañana. Manila 9 de Enero de 1863.—Manuel Marzano.

DIRECCION DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.—Pliego de condiciones facultativas para la contrata del suministro de materiales que se necesitan en la obra de un muelle en la playa de Tondo.

- 1.º Los materiales y efectos, cuya adquisicion se subasta, son los que se marcan en la adjunta relacion ó tabla.
2.º La contrata puede comprender el suministro de todos los materiales comprendidos en la tabla ó de una ó mas clases de ellos únicamente.
3.º No teniendo mas objeto esta contrata que la de suministrar los materiales necesarios para la obra del muelle sobre la playa de Tondo, no tendrá mas duracion que hasta la conclusion de esta obra, y para que los que quieran interesarse en ella puedan mejor conocer su extension se indica en dicha relacion ó tabla, la cantidad presumible que de cada material se calcula necesitarse.
4.º El contratista tendrá obligacion de poner al pié de la obra los materiales que se le piden. Los pedidos se harán por documento debidamente autorizados por el encargado administrativo de la obra, y visados por el Director facultativo con ocho dias de anticipacion, y si pasado esta fecha no los presentare, y fuesen de urgente necesidad para no parar ó padecer los trabajos, se adquirirán de la paza, siendo el exceso del precio que pueda resultar, de cuenta del contratista, y no existiendo esta urgencia, se castigará con multas su morosidad repetida.
5.º El pago de los materiales suministrados, se hará mensualmente ajustando al efecto la cuenta de los materiales recibidos en el mes.
6.º Las piedras de Meycauayan, serán precisamente de las canteras que hay en dicho pueblo, no siendo admisibles las conocidas con el nombre de Malatuba ni las que tengan rajaduras sensibles ó cuerpos extraños. Las de Guadalupe, se-án tambien de las canteras que en este pueblo y otras proximas existen de la misma clase, no admitiéndose las que tengan los defectos indicados.
7.º Las piedras vendrán con las dimensiones que se marquen en los pedidos, y si del reconocimiento que de todos los materiales ha de verificarse en la obra, resultase no ser admisibles, el contratista tendrá obligacion de retirarlos de la obra antes de tercero dia.
8.º En el caso de que la buena construccion de la

obra, á juicio del director de ella, no padeciera por emplear piedras de menores dimensiones que las marcadas en los pedidos, podrán admitirse, pero rebajando del precio de la tabla lo que proporcionalmente resulte de la cubicacion.

9.º La cal de piedra será de la conocida de Binangonan ó de otro punto, si al director de la obra constase sus buenas propiedades.

10. El tipo en cantidad descendente para la subasta, será el marcado para cada material en la relacion ó tabla ya mencionada.—Manila 12 de Noviembre de 1862.—Pedro Lopez Esquerria

DIRECCION DE OBRAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.—Relacion ó tabla de materiales que se cita en el pliego de condiciones para la subasta de materiales del muelle de la playa de Tondo.

Table with columns: MATERIALES, PRECIO, Núm. presumible que se necesitará. Rows list materials like muelle mayor de 1.º de Meycauayan, sillares de primera, muelles mayores de primera de Guadalupe, etc.

Pliego de condiciones administrativas para la subasta del suministro de los materiales que se necesitan en la obra del muelle que se trata de construir en la playa de Tondo.

- 1.º La espresada subasta se celebrará ante el Excmo. Ayuntamiento el dia que designen los anuncios y adjudicará el remate al mejor postor.
2.º Los tipos para la subasta en progresion descendente serán los marcados en la relacion que se acompaña al pliego facultativo.
3.º Se admitirán proposiciones por el todo ó parte de dichos materiales, siendo aceptables en primer lugar las que se presenten por la totalidad.
4.º La subasta se hará por pliegos cerrados, arreglándose las proposiciones al modelo que se inserta á continuacion.
5.º Para ser admitido á licitacion deberá acompañarse á la proposicion, y por separado de ella, documento de depósito en el Banco Español Filipino de Isabel II ó en la Tesorería general de Hacienda pública de la cantidad á que ascienda el cincopor ciento del valor de la proposicion que se hiciese, ya sea parcial ó total.
6.º Segun vayan recibiendo los pliegos y calificándose la fianza de licitacion, el Presidente dará número ordinal á las admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito al interesado.
7.º Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.
8.º En la hora precisa que señale el pliego de condiciones se dará principio á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su numeracion, leyéndolas el Presidente en alta voz y tomando de cada uno de ellas nota el actuario.
9.º Finalizada dicha subasta, el Presidente exigirá del rematante que endose en el acto á favor del Excmo. Ayuntamiento, con la esplicacion oportuna, el documento de depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto no se escritore el contrato.
10. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora á los interesados.
11. El contratista se afianzará á satisfaccion del Excmo. Ayuntamiento en la cantidad á que ascienda el diez por ciento del importe total de los materiales que se le adjudiquen.
12. Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento la fianza que proponga, deberá entregar el contratista las escrituras de obligacion, mediante cuya entrega le será devuelto el documento de depósito.
13. Se admitirá como fianza, metálico en depósito en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español de Isabel II, fincas de mampostería libres de todo gravámen que se hallen en buen estado. la cual se justificará con certificado del Arquitecto del Excmo. Ayuntamiento previo reconocimiento.
14. Si á pesar de las precedentes condiciones faltara

el contratista al exacto cumplimiento de lo estipulado, procederá la administración a ejecutar el servicio por cuenta y riesgo del mismo, haciendo uso de la fianza en garantía y al embargo de bienes suficientes con lo demás prevenido en la instrucción de 25 de Agosto de 1858, exigiéndole además los daños y perjuicios que por su morosidad se hubiesen originado.

15. Los gastos que se originen en el otorgamiento de la escritura, las copias y testimonios que sean necesarios, serán de cuenta del rematante.

MODELO.

D. N. N. vecino de N. ofrece tomar a su cargo el suministro de materiales que se necesitan para la obra de construcción de un muelle en la playa del arrabal de Tondo, por la cantidad de \$ y con entera sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y administrativas publicadas en el núm. de la Gaceta oficial y propone la fianza de

Manila 12 de Noviembre de 1862.—Es copia, Manuel Marzano.

Administración general de Tributos.

Loterías.

Las oficinas de la Administración general de Tributos y Dirección de Loterías, se han trasladado a la plaza de Binondo, esquina a la calle de Jolo, en cuyo edificio tendrán lugar en lo sucesivo los sorteos de la Real Lotería. Manila (Binondo) y Enero 14 de 1863.—Ramos.

Administración general de Correos DE FILIPINAS.

Segun aviso recibido este día de la Capitanía del puerto, saldrán los buques siguientes:

Para Sidney la barca holandesa *Sonburg*, el 19 del corriente; para Macao el bergantín *San Lorenzo*, el día 20 y para mañana 17 la fragata inglesa *Canaan*.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Manila 16 de Enero de 1863.—El Administrador general, *Sebastian de Hazñas*.

Secretaría de la Junta de Reales Almonedas de Manila

Por decreto del Sr. Intendente general, se avisa al efecto que el día 20 del actual, a las doce de su mañana, ante la espresada Junta que se reunirá en los salones de la Intendencia general, se sacará a subasta la adquisición de 19792 piezas de sabana que se necesitan para la correspondiente emboltura de tercios de tabaco que se remesan a la Península, bajo el tipo progresion descendente de treinta y siete cuartos o céntimos de peso por cada pieza, con sujeción al tipo de condiciones que se insertarán en los números subsiguientes, cuyo original, desde esta fecha, está de manifiesto en la Escribanía de Hacienda, situada en la calle de San Jacinto núm. 53. Los que gusten prestar este servicio, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados, en el día, hora y lugar arriba designados, en papel del sello tercero, marcándose la cantidad en letra y en guarismo, sin cuyos requisitos no serán admisibles. Manila 9 de Enero de 1863.—Francisco Rogent.

Pliego de condiciones que reduce la Dirección general de Colecciones, de acuerdo con su intervención, para contratar la adquisición de diez y nueve mil setecientos noventa y dos piezas de sabana que se necesitan para la correspondiente emboltura de tercios de tabaco que se remesan a la Península, y con entera sujeción al reglamento de subastas aprobado por S. M. en Real orden de 25 de Agosto de 1858.

Obligaciones de la Hacienda.

1.ª La Hacienda saca a pública subasta la adquisición de diez y nueve mil setecientos noventa y dos piezas de sabana de ocho varas de largo y treinta y cuatro pulgadas de ancho cada una, iguales en calidad a la muestra que está unida al expediente, despues de las 14, bajo el tipo en progresion descendente de treinta y siete cuartos o céntimos de peso cada pieza.

2.ª La Hacienda satisfará al contratista la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, tan luego como la comision de aforo manifieste haber recibido el total número de piezas, previo reconocimiento que deberá practicar al efecto.

Obligaciones del contratista.

3.ª El contratista, para garantir el cumplimiento de su compromiso, se afianzará en la cantidad de setecientos cuarenta y dos pesos veinte céntimos, que depositará en la Tesorería general de Hacienda pública ó en el Banco Español de Isabel II, y en su defecto presentará garantía en forma por persona ó casa de reconocido arraigo, en la que mediante escritura pública se obliguen de mancomún é insólidum al cumplimiento de cuanto estipule el fiado.

4.ª El contratista quedará obligado a entregar las diez y nueve mil setecientos noventa y dos piezas de sabana a los tres días de haberse adjudicado en su favor de la subasta.

5.ª Si el contratista dejase de entregar las diez y nueve mil setecientos noventa y dos piezas de sabana dentro del plazo marcado en la condicion anterior, la Hacienda procederá a su adquisicion, siendo de cuenta de aquel la diferencia que pudiese resultar en contra, para cuyo

fin se hará uso de la fianza de que se hace mérito en la condicion 3.ª

6.ª Serán de cuenta del contratista los gastos que iroque la escritura de fianza, copias y demás que sea necesario sacar del expediente.

Responsabilidades y derechos de las partes contratantes.

7.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales Almonedas de esta capital el día veinte de Enero del corriente año, debiendo ser por lo menos diez días despues de la publicacion de este pliego.

8.ª Las proposiciones se presentarán firmadas al señor Presidente de la Junta en pliego cerrado, bajo la fórmula precisa que se espresa al final, sin cuyo requisito de rigor no serán admitidas. En el sobre del pliego se indicará la correspondiente asignacion personal.

9.ª Dichas proposiciones estarán redactadas en papel del sello tercero, y la oferta que en ellas se haga se espresará en guarismo y en letra clara é inteligible.

10. Al pliego cerrado deberá acompañar por separado el documento que justifique haber depositado en la Tesorería general, ó en el Banco Español Filipino de Isabel II, la cantidad de trescientos setenta y un pesos diez céntimos para garantir la aptitud de licitador.

11. Segun se reciban los pliegos y se calificquen las fianzas de licitacion por la Junta respectiva, el señor Presidente dará número ordinal a los que sean admisibles, haciendo rubricar el sobrescrito del pliego cerrado al interesado. Una vez recibidos los pliegos, no podrán retirarse bajo pretexto alguno quedando sujetos a las consecuencias del escrutinio.

12. A los diez minutos de recibidos todos los pliegos que se hayan presentado, se dará principio a la apertura y escrutinio de las proposiciones, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando de cada una de ellas nota el actuario.

13. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término, que fijará el Sr. Presidente, sobre entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su propuesta, y en el caso de no querer mejorarla ninguno, se hará la adjudicacion en favor de aquel, cuyo pliego tenga el número ordinal menor.

14. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género relativas al todo ó alguna parte del acto de la subasta, sino ante la Superintendencia delegada de Hacienda, despues de celebrado el remate, salvo empero la via contenciosa-administrativa establecida por el artículo 121 de la Real Cédula de 30 de Enero de 1855.

15. Finalizada dicha subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante que endose en el acto a favor de la Hacienda, y con explicacion oportuna, el documento del depósito para licitar, el cual no se cancelará hasta tanto que se apruebe la subasta, y en su virtud se escribire el contrato a satisfaccion de la Intendencia general y con las seguridades indicadas. Los demás documentos de depósito serán devueltos sin demora a los interesados.

16. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Sres. de la Junta, y en tal estado, unida al expediente de su razon, se elevará por el Sr. Presidente a la autoridad que haya de aprobarla, lo cual no podrá demorar su sancion, siendo de su cuenta y cargo los perjuicios que se iroquen en caso contrario.

17. Con la misma prontitud, y prévia la formalizacion de la escritura, que se unirá al expediente, expedirá la Intendencia un despacho al contratista del que tomará razon la Contaduría general de Ejército y Hacienda de las respectivas oficinas que promovieran la subasta y hayan de cuidar inmediatamente de su cumplimiento, y este será el título en virtud del cual entra el contratista en el ejercicio de la contrata.

18. Cumplidas estas formalidades, el expediente pasará a la oficina encargada de su ejecucion, donde permanecerá abierta interin dure la gestion de la contrata; concluida que sea esta y declarada su solvencia, se archivará en la oficina donde corresponda.

19. La declaracion de solvencia de un servicio consumado por contrata, corresponde a la autoridad que antes lo hubiese aprobado, prévia la correspondiente proposicion de la oficina gestora. Esta declaracion lleva consigo la correspondiente aplicacion de órdenes para la cancelacion de fianzas y demás compromisos contractados.

20. Hubrá lugar a la nulidad y rescision de los contratos celebrados con la administracion en los casos que segun la diversa indole de ellos determina la legislación vigente. Las reclamaciones de nulidad ó rescision no impedirán que se lleven a efecto las providencias gubernativas que dicte la Administracion, de conformidad al art. 9.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

21. En su consecuencia, la circunstancia de tener un contratista intentado la rescision, no relevará al mismo del cumplimiento de las obligaciones contractadas ni a la administracion de vigilar, y en su caso promover la observancia de lo preceptuado en el artículo 5.º del mencionado Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

22. Ningun contrato celebrado con la Administracion para servicios públicos, podrá someterse a juicio arbitral, resolviéndose cuantas cuestiones puedan suscitarse sobre su cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos por la jurisdiccion contenciosa-administrativa, con arreglo al artículo 12 del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y Real Déclula de 30 de Enero de 1855. Se

entenderá hagitada la via gubernativa con la remision de la Superintendencia, oyendo a la consultiva de Hacienda.—Binondo 5 de Enero de 1863.—El Director general P. S.—Domingo Generoso de Quintana. El Interventor general.—P. S.—Carlos Mier.—Es copia Rogent.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas.

El que suscribe enterado del anuncio publicado en la Gaceta núm. de... sobre contrata de 19792 piezas de sabana, se compromete a tomar a su cargo la adquisicion de ellas con estricta sujecion a las condiciones que abraza el pliego de las mismas por la cantidad de... cada pieza ó sean por las 19792 piezas cuyo efecto acompaña el documento de 371 pesos céntimos que se exige para poder licitar.

Manila de... Firma del interesado.—Es copia, Rogent.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Por disposicion del Sr. Alcalde mayor 2.º de esta Capital, fecha 10 del actual, en los autos ejecutivos a instancia de D. Vicente Fernandez Paredo contra doña Maria Colendrina, se saca a pública subasta una casa de tabla y nipa y el solar ó terreno donde está edificada, de la propiedad dicha Colendrina, sita en la calle de Haya, Tondo arrabal de esta Ciudad, lindante, calle en medio con otra casa de D. Mariano Santos, con la D. Eduardo Canilla, con otra de D. Arcadio Villuz y con la de Engracio Ignacio, bajo el tipo ciento cuarenta pesos en que está avaluada.

El acto tendrá lugar en los estrados del Juzgado calle de S. Jacinto núm. 28 a las dos de la tarde del 31 del actual, admitiendo proposiciones en dos dias anteriores.

Manila 13 de Enero de 1863.—Nicolás Avila.

En virtud de la providencia del Juzgado segundo de diez del actual, dictada en la causa núm. 168 instruida contra Antonio del Rosario por uso de arma prohibida, se cita y emplaza a D. Manuel Aldeguel, para que por el término de nueve dias presente en este dicho Juzgado y en la Escribanía del que suscribe para declarar, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Binondo 12 de Enero de 1863.—Pedro M. Colunji.

Por providencia del Juzgado segundo de diez del actual, recaída en la causa núm. 1712, instruida contra Francisco del Rosario por uso de arma prohibida, se cita y emplaza a D. Manuel Aldeguel, para que por el término de nueve dias presente en este dicho Juzgado y en la Escribanía del que suscribe para declarar, con apercibimiento de lo que haya lugar.

Binondo 12 de Enero de 1863.—Pedro M. Colunji.

7.ª SECCION.

Provincia de la Laguna.

Novedades desde el día 3 al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Caserch.—Se continua la del palay en terrenos altos. Obras públicas.—Suspendidas por la recoleccion. Precios corrientes en el mercado de esta cabecera. Azúcar, 4 ps. pllow; aceite, 4 ps. 25 cént. tinaja; arroz, 2 ps. 25 cént. cavan; palay, 1 peso 25 cént. id.; cacao, 45 ps. id.; cocos, 7 ps. 25 cént. mongos 18 cént. ganta. Santa Cruz 10 de Enero de 1863.—El Alcalde mayor, Bernardo Salcedo.

Provincia de Camarines Norte.

Novedades desde el día 31 de Diciembre al de la fecha.

Salud pública.—Sin novedad. Caserch.—Continua el trasplante del palay, y se beneficia el aceite. Obras públicas.—Se han suspendido por estar los naturales dedicados al trasplante del palay. Hechos ó accidentes varios.—Desde el día 2, ha empezado a bajar el tiempo y han cesado las averías, que no han causado ninguna desgracia personal; pero han deteriorado notablemente todos caminos, y han llevado dos puentes de madera en el camino de Matango.

Precios corrientes.

Abaca de Daet, 3 ps. plico; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan; maíz de id., 12 4/8 cént. chinanta; aceite de id., 1 peso 25 cént. tinaja; arroz de id., 2 ps. 25 cént. cavan; maíz de id., 12 cént. chinanta; aceite de id., 1 peso 25 cént. tinaja; cocos de id., 25 cént. cavan; arroz de San Vicente, 2 ps. 62 4/8 cént. plico; arroz de id., 2 ps. 25 cént. cavan; maíz de id., 18 6/8 cént. chinanta; aceite de id., 1 peso 25 cént. tinaja; cocos de id., 2 ps. 25 cént. cavan; abaca de Indan, 2 ps. 62 4/8 cént. plico; arroz de id., 2 ps. 50 cént. cavan; maíz de id., 18 6/8 cént. chinanta; aceite de id., 1 peso 25 cént. tinaja; cocos de id., 25 cént. cavan; abaca de Lavo, 2 ps. 62 4/8 cént. plico; arroz de id., 2 ps. 25 cént. cavan; aceite de id., 2 ps. tinaja; cocos de id., 31 2/8 cént. cavan; oro de primera de id., 10 ps.; id. de segunda 8 ps.; id. de tercera, 6 ps.; id. de cuarta, 4 ps.; arroz de Paracale, 2 ps. 75 cént. cavan; aceite de id., 2 ps. 50 cént. tinaja; cocos de id., 31 2/8 cént. cavan; arroz de Mambalo, 2 ps. 75 cént. cavan; aceite de id., 2 ps. 50 cént. tinaja; cocos de id., 31 2/8 cént. cavan. Dues 7 de Enero de 1863.—El Alcalde mayor, Francisco Fernandez Villa Abrita.